

Proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2

Primer ejercicio
Acceso: promoción interna

Idioma: Castellano

NO abra el examen hasta que el tribunal se lo indique



Nota importante: Las respuestas a las preguntas deberán realizarse teniendo en cuenta exclusivamente la legislación indicada en el Anexo I de la convocatoria y de conformidad con la misma, eligiendo la respuesta que más se adecúe a la pregunta formulada.

1.- Según el artículo 2.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia ¿qué funciones desarrolla y tareas realiza?

- a) Desarrolla la potestad reglamentaria, realizando las tareas de ejecución y el ejercicio de la acción de gobierno.
- b) Desarrolla funciones ejecutivas de carácter administrativo, realizando las tareas en que se concreta el ejercicio de la acción de gobierno.
- c) Desarrolla la potestad legislativa delegada realizando las adaptaciones necesarias para su ejecución.
- d) Ejerce la potestad reglamentaria, realizando las tareas necesarias para su desarrollo y ejecución.

2.- Según el artículo 4.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la organización y la actividad de la Administración general y de las entidades que integran el sector público autonómico responden al principio de:

- a) Jerarquía.
- b) Descentralización y coordinación.
- c) Unidad de actuación.
- d) División funcional.

3.- Según el artículo 18.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿cuál de las siguientes funciones no corresponde a la secretaria o al secretario del órgano colegiado?

- a) Preparar el despacho de los asuntos.
- b) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas.



4.- Según el artículo 25.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿cuáles son los órganos de dirección de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia?

- a) Las secretarías generales, las secretarías generales técnicas, las direcciones generales y equivalentes, las vicesecretarías generales, las subdirecciones generales, las delegaciones territoriales, las secretarías territoriales y los departamentos territoriales.
- b) Las secretarías generales, las secretarías generales técnicas, las direcciones generales y equivalentes, las vicesecretarías generales, las delegaciones territoriales, las secretarías territoriales y los departamentos territoriales.
- c) Las secretarías generales técnicas, las direcciones generales y equivalentes, las vicesecretarías generales, las delegaciones territoriales y las jefaturas territoriales.
- d) Las secretarías generales técnicas, las direcciones generales y equivalentes, las vicesecretarías generales, las subdirecciones generales, las delegaciones territoriales, las secretarías territoriales y los departamentos territoriales.

5.- Según el artículo 88.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿cuál de los siguientes aspectos de las agencias públicas autonómicas no está prevista su publicación obligatoria de información en su sede electrónica?

- a) Los recursos públicos destinados por la Xunta de Galicia a las políticas que desarrolle la agencia y, en su caso, condiciones y formas de acceso a ellos.
- b) El contrato de gestión de la agencia, el plan de acción anual, el informe general de actividad y las cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría de cuentas.
- c) Su estructura orgánica y competencial, y su dependencia o tutela administrativa.
- d) Las redes de conocimiento e intercambio de información que impulse y, en su caso, otras que existan en el territorio de Galicia.



6.- Según el artículo 111 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿cuándo las sociedades mercantiles autonómicas deben constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración?

- a) En todo caso.
- b) Cuando conforme a la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría.
- c) Cuando así se prevea en sus estatutos o, por las funciones o especialidades de la sociedad, así se determine por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- d) Cuando la actividad del consejo de administración sea objeto de fiscalización por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

7.- Según el artículo 28.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la designación de las personas titulares de las subdirecciones generales se realizará mediante convocatoria pública, que consiste en:

- a) La apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarios para el desempeño del puesto.
- b) La apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
- c) La apreciación motivada por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto y acreditados por ellos.
- d) La apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional para el desempeño del puesto, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.



8.- Según el artículo 85.2.a) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿a quién le corresponde establecer los criterios que precise la aplicación de la normativa contable a las agencias públicas autonómicas?

- a) A la intervención delegada a la que esté adscrita la agencia, de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Consejo de Cuentas.
- b) Al órgano directivo de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio, de acuerdo con las directrices del Consejo de Cuentas.
- c) A la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con las directrices del Consejo de Cuentas.
- d) A la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

9.- Según el artículo 52.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, ¿dónde se depositarán las cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, y a qué efecto?

- a) En el Registro de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, al efecto de su remisión al Consejo de Cuentas.
- b) En la consellería competente en materia de hacienda, al efecto de su fiscalización por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c) En la Intervención General de la Comunidad Autónoma al efecto de su fiscalización por ella.
- d) En el Registro contable de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, al efecto de su verificación y adecuación a la normativa contable de aplicación por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y su posterior remisión al Consejo de Cuentas.



10.- Según el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las eventuales discrepancias derivadas de la utilización de medios propios de la Administración general de la Comunidad Autónoma entre órganos de esta se resolverán:

- a) Por la consellería o departamento a que esté adscrita la entidad.
- b) Por el procedimiento de los conflictos de atribuciones.
- c) Por la consellería o departamento a que esté adscrita la entidad, o que tenga atribuida su tutela funcional.
- d) Por la consellería o departamento a que esté adscrita la entidad, o que tenga atribuida su tutela funcional, en el caso de que sea común, y, de no ser así, por el procedimiento de conflictos de competencias, por resolución conjunta de los titulares de las consellerías afectadas.

11.- Según el artículo 50.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, como regla general, las encomiendas de gestión deberán adecuarse a un sistema de tarifas aprobado por:

- a) La Consellería de Hacienda, por iniciativa de la consellería o departamento a la que esté adscrita la entidad o que tenga atribuida su tutela funcional.
- b) El Consello de la Xunta, a propuesta de la consellería o departamento a que esté adscrita la entidad o que tenga atribuida su tutela funcional, previo informe económico-financiero favorable de la Consellería de Hacienda.
- c) La consellería o departamento a que esté adscrita la entidad o que tenga atribuida su tutela funcional, previo informe económico-financiero favorable de una comisión mixta paritaria constituida por representantes de la consellería competente en materia de hacienda y presupuestos.
- d) Una comisión mixta paritaria constituida por representantes de la consellería o departamento a que esté adscrita la entidad o que tenga atribuida su tutela funcional y de la Consellería de Hacienda.

12.- Según el artículo 70.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el plan anual de actuación de los organismos autónomos es aprobado por:

- a) Los órganos rectores del organismo, debiendo ser ratificado dicho plan por la consellería de adscripción, contando con el informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda.
- b) El Consello de la Xunta, a propuesta de la consellería de adscripción, previo informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda.
- c) Orden de la consellería de adscripción dentro del marco del programa plurianual de esta última, contando con el informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda.
- d) Los órganos rectores del organismo, debiendo ser ratificado dicho plan por la consellería de adscripción, contando con el informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda y de la consellería competente en materia de evaluación y reforma administrativa.

13.- Según el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esta ley no será de aplicación a:

- a) Los tratamientos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento general de protección de datos.
- b) Los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- c) Los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin excepción.
- d) Los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Reglamento general de protección de datos.



14.- Según el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, salvo prueba en contrario, se presumirá lícito el tratamiento de datos personales relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito por sistemas comunes de información crediticia cuando se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de seis años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.
- b) Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de diez años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.
- c) Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de cinco años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.
- d) Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de tres años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.

15.- Según el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea:

- a) Mayor de dieciséis años.
- b) Mayor de doce años.
- c) Mayor de catorce años.
- d) Mayor de quince años.

16.- Según el artículo 38.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los códigos de conducta serán aprobados por:

- a) La Agencia Española de Protección de Datos, o en su caso, por la autoridad autonómica de protección de datos competente.
- b) La Agencia Española de Protección de Datos, o en su caso, por la autoridad nacional de protección de datos competente.
- c) La Agencia Española de Protección de Datos en todo caso.
- d) La Agencia Española de Protección de Datos, previo informe favorable de la autoridad autonómica de protección de datos competente.



17.- Según el artículo 70.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, están sujetos al régimen sancionador establecido en el Reglamento (UE) 2016/679:

- a) Los responsables de los tratamientos.
- b) Los delegados de protección de datos.
- c) Las entidades de aprobación de los códigos de conducta.
- d) Los subdelegados de los tratamientos.

18.- Según el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la decisión sobre la admisión o inadmisión a trámite de las reclamaciones deberá notificarse al reclamante en el plazo de:

- a) Seis meses.
- b) Tres meses.
- c) Un mes.
- d) Cuatro meses.

19.- Según el artículo 91 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los convenios colectivos:

- a) Tendrán que establecer garantías adicionales de los derechos y obligaciones relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores.
- b) Podrán establecer garantías adicionales de los derechos y obligaciones relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores.
- c) Tendrán que establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores.
- d) Podrán establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores.



20.- Según el artículo 12 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, sobre igualdad digital, ¿qué se considera “colectivos en riesgo de exclusión digital”?

- a) Únicamente las personas con discapacidad intelectual o sensorial reconocida administrativamente con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, según valoración del órgano técnico competente de la Xunta de Galicia.
- b) Aquellos que por sus circunstancias educativas, sociales, culturales o económicas carezcan de la posibilidad de acceder a los servicios electrónicos del sector público autonómico en condiciones de igualdad con los restantes colectivos.
- c) Las personas mayores de sesenta y cinco años residentes en el medio rural o en municipios con menos de cinco mil habitantes según el padrón vigente, así como las personas dependientes con grado II o III reconocido.
- d) Los colectivos que voluntariamente renuncien al uso de medios electrónicos en sus relaciones con la administración mediante declaración expresa registrada en sede electrónica y mantenida durante el procedimiento de que se trate.

21.- Conforme al artículo 22 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, ¿cuál de los siguientes elementos forma parte del contenido de la Carpeta ciudadana de la Xunta de Galicia?

- a) Los apoderamientos inscritos en el Registro Electrónico General de Apoderamientos de Galicia, creado en el artículo 40 de la propia ley.
- b) Las resoluciones judiciales firmes que afecten a la persona interesada en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional autonómico.
- c) Los antecedentes penales y administrativos de la persona interesada que consten en los registros oficiales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- d) Los datos tributarios estatales de la persona interesada relativos a los últimos cuatro ejercicios fiscales declarados ante la Agencia Tributaria.



22.- Conforme al artículo 10.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, en los procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones, las correspondientes bases reguladoras podrán establecer la obligatoriedad de empleo de los medios electrónicos:

- a) Siempre que se justifique en ellas la concurrencia de las circunstancias indicadas en el apartado anterior, de acuerdo con la memoria que al efecto se incluya en el procedimiento necesario para la aprobación de las mismas.
- b) De forma automática, sin necesidad de justificación adicional alguna, por tratarse de procedimientos competitivos en los que concurre una pluralidad indeterminada de personas solicitantes.
- c) Únicamente cuando la cuantía individual de la ayuda o subvención supere los umbrales económicos fijados reglamentariamente por la Comunidad Autónoma de Galicia para cada anualidad presupuestaria.
- d) Solo si previamente lo autoriza expresamente el Consello de la Xunta mediante acuerdo específico publicado en el Diario Oficial de Galicia con anterioridad a la convocatoria correspondiente.

23.- Según el artículo 12.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, sobre igualdad digital, ¿cuáles son los factores mencionados expresamente por el precepto, además del género, a los que la Administración general y las entidades instrumentales prestarán especial atención por poder agravar las dificultades de relación digital?

- a) La nacionalidad de origen, la situación laboral activa o pasiva y el nivel de renta familiar declarado en el ejercicio fiscal anterior.
- b) El nivel educativo formal alcanzado, la ideología política y la afiliación sindical reconocida en el ámbito laboral correspondiente.
- c) La edad, la localización en el medio rural y la situación de precariedad económica o de exclusión social.
- d) La diversidad funcional reconocida administrativamente, las creencias religiosas profesadas y la orientación sexual de la persona interesada.

24.- Conforme al artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, recibida la relación de bienes o derechos de necesaria expropiación, ¿qué plazo debe abrir el Gobernador civil para la información pública?

- a) Quince días.
- b) Diez días.
- c) Veinte días.
- d) Treinta días.



25.- De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ¿qué acto inicia el expediente expropiatorio?

- a) La aprobación del proyecto de obras por el órgano competente de la Administración expropiante.
- b) La determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
- c) El acuerdo de necesidad de ocupación.
- d) La declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto.

26.- Conforme al artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, sobre el mutuo acuerdo en la adquisición de los bienes objeto de expropiación, ¿cuál es el plazo, citado en dicho artículo, durante el cual cabe llegar a tal acuerdo?

- a) Treinta días.
- b) Veinte días.
- c) Diez días.
- d) Quince días.

27.- Según el artículo 30.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cuando la Administración rechaza la valoración del propietario y formula su propia hoja de aprecio fundada, ¿de qué plazo dispone el propietario para aceptarla o rechazarla?

- a) Diez días.
- b) Veinte días.
- c) Cinco días.
- d) Quince días.

28.- Según el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ¿qué órgano debe acordar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación?

- a) El Gobernador civil de la provincia en que radiquen los bienes, mediante resolución motivada.
- b) El Ministro del Departamento competente por razón de la materia, mediante orden ministerial.
- c) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma respectiva, oída la Administración local.
- d) El Consejo de Ministros, mediante acuerdo.



29.- De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en el procedimiento de urgencia, ¿con qué antelación mínima debe notificarse a los interesados el día y hora de levantamiento del acta previa a la ocupación?

- a) Quince días, mediante cédula.
- b) Ocho días, mediante cédula.
- c) Cinco días, mediante cédula.
- d) Diez días, mediante cédula.

30.- Conforme al artículo 52.6 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, una vez efectuado el depósito y abonada o consignada la previa indemnización por perjuicios, ¿en qué plazo máximo procederá la Administración a la inmediata ocupación del bien?

- a) Diez días.
- b) Veinte días.
- c) Quince días.
- d) Ocho días.

31.- Según el artículo 54.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, no habrá derecho de reversión, entre otros casos, cuando la afectación al fin que justificó la expropiación o a otro declarado de utilidad pública o interés social se prolongue durante:

- a) Veinte años desde la toma de posesión efectiva del bien por la Administración expropiante.
- b) Quince años desde la toma de posesión efectiva del bien por la Administración expropiante.
- c) Cinco años desde la terminación de la obra o el efectivo establecimiento del servicio.
- d) Diez años desde la terminación de la obra o el establecimiento del servicio.

32.- Conforme al artículo 54.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ¿cuál es el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitar la reversión, contado desde la fecha en que la Administración hubiera notificado, entre otros, la desafectación o el propósito de no ejecutar la obra?

- a) Tres meses.
- b) Un mes.
- c) Seis meses.
- d) Dos meses.



33.- De acuerdo con el artículo 126.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos sobre el justo precio deberá fundarse en lesión cuando la cantidad fijada como justo precio sea inferior o superior en más de:

- a) Una cuarta parte respecto a la alegada por el recurrente.
- b) Una sexta parte respecto a la alegada por el recurrente.
- c) Un diez por ciento respecto a la alegada por el recurrente.
- d) Una octava parte respecto a la alegada por el recurrente.

34.- Según el artículo 8 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, sobre la adquisición de la cosa expropiada, señale la afirmación correcta:

- a) La cosa expropiada se adquirirá manteniendo únicamente las hipotecas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad al expediente expropiatorio.
- b) La cosa expropiada se adquirirá libre de cargas, pudiendo conservarse algún derecho real si resultase compatible con el nuevo destino y exista acuerdo entre las partes.
- c) La cosa expropiada se adquirirá libre de cargas, sin excepción alguna, quedando extinguidos todos los derechos reales preexistentes sobre el bien y sus accesorios.
- d) La cosa expropiada se adquirirá manteniendo todas las cargas y gravámenes existentes con anterioridad al inicio del expediente, salvo los créditos personales no garantizados.

35.- Conforme al artículo 7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ¿qué efecto producen las transmisiones de dominio o de cualesquiera otros derechos o intereses durante el expediente expropiatorio?

- a) No impedirán la continuación del expediente, considerándose subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior.
- b) Suspenden el expediente expropiatorio hasta que se acredite documentalmente la nueva titularidad ante la Administración expropiante.
- c) Anulan las actuaciones previas del expediente y obligan a retrotraer el procedimiento al momento del acuerdo de necesidad de ocupación.
- d) Determinan el archivo del expediente y el inicio de uno nuevo en el que el adquirente deberá ser nuevamente notificado desde el principio.



36.- Según el artículo 40 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, las obligaciones, acciones, cuotas y demás modalidades de participación en el capital o en los beneficios de empresas mercantiles se estimarán en la media aritmética que resulte de aplicar, entre otros, los siguientes criterios valorativos:

- a) Capitalización al cinco por ciento del beneficio del último ejercicio aprobado y valor nominal del título o participación de que se trate.
- b) Valor de mercado del título según última transacción documentada y valor catastral de los activos inmobiliarios de la empresa.
- c) Valor teórico según último balance aprobado por la Junta General, con exclusión expresa de cualquier otro criterio complementario de valoración.
- d) Cotización media en el año anterior, capitalización al tipo de interés legal del beneficio promedio de la empresa en los tres ejercicios sociales anteriores y valor teórico de los títulos objeto de expropiación.

37.- Según el artículo 4.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se extiende:

- a) Al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo, salvo que cualquiera de las partes solicite su remisión prejudicial a la jurisdicción competente, excluyéndose en todo caso de su conocimiento las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.
- b) Al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo, salvo las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.
- c) Por petición de cualquiera de las partes al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo, salvo que cualquiera de las partes solicite su remisión prejudicial a la jurisdicción competente, excluyéndose en todo caso de su conocimiento las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.
- d) Al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo, salvo que cualquiera de las partes solicite su remisión a la jurisdicción competente, cuya decisión será vinculante, excluyéndose en todo caso de su conocimiento las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.



38.- Según el artículo 5.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ¿cómo se aprecia la falta de jurisdicción por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo?

- a) Los órganos de este orden jurisdiccional apreciarán de oficio, o a instancia de parte, la falta de jurisdicción y resolverán sobre la misma, previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días. Si ninguna de las partes aprecia falta de jurisdicción se seguirán las actuaciones sin más trámite.
- b) Los órganos de este orden jurisdiccional apreciarán de oficio o a instancia de parte, la falta de jurisdicción y resolverán sobre la misma, previa audiencia de las partes, y del Ministerio Fiscal, en el caso de disposiciones generales de rango inferior a la Ley, por un plazo común de diez días.
- c) Los órganos de este orden jurisdiccional apreciarán de oficio o a instancia de parte, la falta de jurisdicción y resolverán sobre la misma, previa audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal por plazo común de diez días.
- d) Los órganos de este orden jurisdiccional apreciarán de oficio la falta de jurisdicción y resolverán sobre la misma, previa audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal por plazo común de diez días.

39.- Según el artículo 19.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el ámbito de la legitimación respecto a los litigios sobre acoso discriminatorio por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales:

- a) Además de la persona acosada, estará legitimado el Ministerio Fiscal, que no podrá actuar de forma independiente sin la previa actuación de la persona acosada.
- b) La persona acosada, el Ministerio Fiscal y la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- c) La persona acosada, el Ministerio Fiscal y, siempre con la autorización de la persona acosada, la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- d) La persona acosada será la única legitimada.



40.- Según el artículo 19.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la Administración autora de un acto está legitimada para impugnarlo ante este orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

- a) Previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos establecidos por la Ley.
- b) Previo acuerdo de los órganos de gobierno de Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto a sus propios actos y de las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas.
- c) Previo informe favorable del órgano de fiscalización al que esté sometido.
- d) Previo acuerdo de su órgano de gobierno, con informe favorable del órgano de fiscalización territorial al que esté sometido.

41.- Según el artículo 23.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes:

- a) Deberán conferir su representación a un procurador y ser asistidas por abogado.
- b) Podrán comparecer por sí mismos cuando la cuantía del recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 41, no exceda de 2.000 euros, salvo que una ley especial exija la postulación.
- c) Podrán conferir su representación a un procurador y serán asistidas, en todo caso, por abogado.
- d) Podrán comparecer por sí mismos cuando la cuantía del recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 41, no exceda de 1.500 euros.

42.- Según el artículo 29.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando la Administración no ejecute sus actos firmes, podrán los afectados:

- a) Potestativamente, solicitar su ejecución en el plazo de un mes o formular directamente demanda de ejecución por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78.
- b) Formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su ejecución. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuere atendida dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso-administrativo.
- c) Solicitar su ejecución, y si esta no se produce en el plazo de dos meses desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo.
- d) Solicitar su ejecución, y si esta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo.



43.- Según el artículo 33.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, si el Juez o Tribunal, al dictar sentencia, estimare que la cuestión sometida a su conocimiento pudiera no haber sido apreciada debidamente por las partes, por existir en apariencia otros motivos susceptibles de fundar el recurso o la oposición:

a) Dictará providencia suspendiendo el plazo para pronunciar el fallo, advirtiéndole que no se prejuzga el fallo definitivo y dando traslado al Ministerio Fiscal a los efectos de que informe en el plazo de diez días si se ve afectado el interés público y va a interponer las acciones precisas para la salvaguarda del interés público, en cuyo caso se acumulará mediante auto el procedimiento en trámite al de las acciones interpuestas por el Ministerio Fiscal. En caso contrario y sin más trámite, dictará sentencia dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso y la oposición.

b) Dictará providencia suspendiendo el plazo para pronunciar el fallo, advirtiéndole que no se prejuzga el fallo definitivo y dando traslado al Ministerio Fiscal a los efectos de que informe en el plazo de diez días si se ve afectado el interés público. Si el Ministerio Fiscal considera que se ve afectado el interés público, se dictará sentencia dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso y la oposición, instando al Ministerio Fiscal a interponer las acciones precisas para la salvaguarda del interés público.

c) Lo someterá a aquellas y al Ministerio Fiscal mediante providencia en que, advirtiéndole que no se prejuzga el fallo definitivo, los expondrá y concederá a los interesados un plazo común de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, con suspensión del plazo para pronunciar el fallo. Contra la expresada providencia no cabrá recurso alguno.

d) Lo someterá a aquellas mediante providencia en que, advirtiéndole que no se prejuzga el fallo definitivo, los expondrá y concederá a los interesados un plazo común de diez días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, con suspensión del plazo para pronunciar el fallo. Contra la expresada providencia no cabrá recurso alguno.



44.- Según el artículo 34.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, serán acumulables en un proceso las pretensiones que se refieran a:

- a) Varios actos, disposiciones o actuaciones cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa.
- b) Varios actos o disposiciones sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa o indirecta.
- c) Varios actos, disposiciones o actuaciones cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa o indirecta, salvo declinatoria de una de las partes.
- d) Varios actos, disposiciones o actuaciones cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa o indirecta, salvo oposición de la Administración demandada.

45.- Según el artículo 35.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, si el Letrado de la Administración de Justicia no estimare pertinente la acumulación, dará cuenta al Tribunal, quien, en su caso, ordenará a la parte que:

- a) En el plazo de diez días desista de la pretensión respecto de la que no quiere que se sigan las actuaciones. Si no lo efectuare, el Tribunal procederá a la inadmisión del recurso.
- b) En el plazo de quince días desista de la pretensión respecto de la que no quiere que se sigan las actuaciones. Si no lo efectuare, el Juez tendrá por caducado el recurso.
- c) Interponga por separado los recursos en el plazo de diez días. Si no lo efectuare, el Juez tendrá por caducado el recurso.
- d) Interponga por separado los recursos en el plazo de treinta días.

46.- Según el artículo 39 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra las resoluciones sobre acumulación, ampliación y tramitación preferente, ¿qué recurso procede?

- a) Solo se dará recurso de queja.
- b) Solo se dará recurso de súplica.
- c) Solo se dará recurso de reposición.
- d) No cabrá recurso alguno, sin perjuicio de su impugnación a través del recurso que, en su caso, proceda contra la sentencia que se dicte.



47.- Según el artículo 42.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ¿de qué cuantía se reputarán los recursos en los que junto a pretensiones evaluables económicamente se acumulen otras no susceptibles de tal valoración?

- a) De cuantía indeterminada.
- b) La correspondiente a las pretensiones evaluables económicamente.
- c) De cuantía indeterminada, salvo que la suma de las pretensiones evaluables económicamente sea igual o superior a 30.000 euros, en cuyo caso se estará al valor económico de las pretensiones objeto del recurso.
- d) La correspondiente a la suma de pretensiones evaluables económicamente o de cuantía indeterminada a elección del demandante.

48.- Según el artículo 37.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando ante un juez o tribunal estuviera pendiente una pluralidad de recursos con idéntico objeto, el órgano jurisdiccional, si no se hubiesen acumulado:

- a) Previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días, procederá, en su caso, a su acumulación para su resolución en un único procedimiento.
- b) Previa audiencia de las partes por plazo común de diez días, resolverá por medio de auto sobre su acumulación para su resolución en un único procedimiento.
- c) Podrá tramitar uno o varios con carácter preferente previa audiencia de las partes por plazo común de diez días, suspendiendo el curso de los demás, en el estado en que se encuentren, hasta que se dicte sentencia en los primeros.
- d) Tramitará uno o varios con carácter preferente previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días, suspendiendo el curso de los demás, en el estado en que se encuentren, hasta que se dicte sentencia en los primeros.



49.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en su artículo 1.1 señala que a los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público:

a) La desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

b) La desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, excluyendo a los altos cargos y al personal de los órganos constitucionales y de las Administraciones Públicas.

c) La desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, excluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

d) La desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes, no considerándose comprendidas las Entidades colaboradoras ni las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.



50.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en su artículo 1.2 señala que:

- a) No se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, salvo la que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.
- b) No se podrá percibir, en ningún caso, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.
- c) No se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.
- d) No se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y exclusivamente de los Entes privados, o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

51.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en su artículo 2.1 señala que la ley es de aplicación a:

- a) El personal voluntario que preste servicios de forma altruista en organizaciones no gubernamentales.
- b) El personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 70 %.
- c) La presente Ley será de aplicación al personal que preste servicios en empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea igual o superior al 50 %.
- d) El personal al servicio del Banco de España y de las instituciones financieras públicas.



52.- De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

- a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva, o que por las mismas se establezca expresamente la incompatibilidad.
- b) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, siempre que no perciban ninguna retribución, con independencia de que por las mismas se establezca la incompatibilidad.
- c) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.
- d) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva, o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

53.- De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de:

- a) Trienios y complementos retributivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, podrán percibirse por ambos puestos, cualquiera que sea su naturaleza.
- b) Trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Trienios o derechos pasivos, sin posibilidad de suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, podrán percibirse por ambos puestos, cualquiera que sea su naturaleza.
- d) Trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, podrán percibirse indistintamente en uno u otro puesto, cualquiera que sea su naturaleza.



54.- De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, solo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos:

- a) Ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto podrán ser percibidas directamente por el interesado, previa autorización de la Tesorería pública correspondiente.
- b) Ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas, debiendo ingresar las cantidades devengadas por cualquier otro concepto en la propia Entidad o Empresa.
- c) Incluidas las retribuciones periódicas derivadas del cargo, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas.
- d) Ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.

55.- De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde:

- a) Al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.
- b) Al Ministerio de la Presidencia, previa conformidad de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al órgano ejecutivo de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.
- c) Al Ministerio de la Presidencia, a iniciativa del interesado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.
- d) Al Ministerio competente por razón de la materia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.



56.- De acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas:

- a) Solo podrán autorizarse cuando la actividad pública no exceda de la mitad de la jornada semanal ordinaria, cualquiera que sea su naturaleza.
- b) Solo podrán autorizarse cuando la actividad pública permita compatibilidad horaria suficiente.
- c) Solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.
- d) Solo podrán autorizarse cuando la actividad pública resulte compatible con el normal desempeño de la actividad privada.

57.- De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicas:

- a) Cuando la suma de jornadas de ambos supere la jornada ordinaria establecida en las Administraciones Públicas.
- b) Siempre que la suma de jornadas de ambos resulte incompatible con el normal desempeño del puesto principal.
- c) Cuando la dedicación conjunta en ambos puestos alcance el máximo legal permitido.
- d) Siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

58.- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas:

- a) No requerirá reconocimiento de compatibilidad, siempre que se realicen fuera del horario de trabajo.
- b) Requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.
- c) Podrá autorizarse de forma automática, salvo que exista conflicto de intereses apreciado expresamente.
- d) Quedará sujeto a comunicación previa al órgano competente en materia de personal.



59.- El texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, establece en su artículo 2 que la acción del Gobierno para la prestación de servicios públicos y la dotación de infraestructuras públicas básicas y sociales de la Comunidad se hará conforme a los principios de:

- a) Equidad, proporcionalidad y equilibrio territorial.
- b) Equidad, solidaridad y equilibrio territorial.
- c) Solidaridad, proporcionalidad y equidad.
- d) Solidaridad, proporcionalidad y equilibrio territorial.

60.- El artículo 21 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, dispone que las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma devengarán intereses de demora desde:

- a) Los tres meses siguientes a su vencimiento.
- b) El día de su vencimiento.
- c) Los quince días siguientes a su vencimiento.
- d) El día siguiente al de su vencimiento.

61.- El artículo 22 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, establece que no se podrá transigir sobre los derechos de la Hacienda de la Comunidad, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten respecto de los mismos, sino mediante:

- a) Ley del Parlamento de Galicia.
- b) Decreto acordado por la Xunta de Galicia.
- c) Orden de la consellería competente en materia de Hacienda.
- d) Orden de la consellería competente en materia de Hacienda previo informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



62.- Según lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el acreedor de las obligaciones de la Comunidad tendrá derecho al abono de los correspondientes intereses de demora sobre la cantidad debida con las condiciones establecidas en este artículo, si el pago no se le hiciese efectivo en el plazo de:

- a) Seis meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la propia obligación.
- b) Un año desde el día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la propia obligación.
- c) Tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la propia obligación.
- d) Veinte días siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la propia obligación.

63.- Según el artículo 46 quater del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, un conjunto ordenado de actuaciones que abarcan varias políticas de gasto o departamentos de la Comunidad Autónoma al objeto de alcanzar uno o varios objetivos estratégicos para Galicia es:

- a) Plan transversal.
- b) Plan sectorial.
- c) Plan financiero.
- d) Plan económico.

64.- El artículo 51 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, al respecto del proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, establece que los órganos estatutarios de la Comunidad Autónoma y las consellerías remitirán a la Consellería de Economía y Hacienda sus respectivos estados de gastos debidamente documentados y ajustados a las normas que les sean aplicables y a las directrices establecidas por la Xunta:

- a) Antes del 30 de septiembre.
- b) Antes del 31 de octubre.
- c) Antes del 20 de diciembre.
- d) Antes del 1 de julio.



65.- El Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria establecido en el artículo 55 bis del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, para atender a las necesidades que pudieran surgir en el ejercicio corriente y fueran inaplazables, de carácter no discrecional y que no tuvieran en todo o en parte la adecuada dotación presupuestaria, se dotará:

- a) Por importe conjunto del 5 % del total de los recursos propios para operaciones no financieras.
- b) Por importe conjunto del 2 % del total de los recursos propios para operaciones no financieras.
- c) Por importe conjunto del 2 % del total de los recursos propios para operaciones financieras.
- d) Por importe conjunto del 5 % del total de los recursos propios para operaciones financieras.

66.- Al respecto de la vinculación de créditos, el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, establece que los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas:

- a) Tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.
- b) Tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.
- c) Tendrán, en todo caso, carácter vinculante con el nivel de desglose económico con el que aparezcan en los estados de gastos.
- d) No tendrán carácter vinculante en ningún caso.

67.- El artículo 58 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, dispone que, en los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito, en el momento de la adjudicación:

- a) Del 10 % del importe de licitación.
- b) Del 5 % del importe de licitación.
- c) Del 5 % del importe de adjudicación.
- d) Del 10 % del importe de adjudicación.



68.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, señale cuál de estas afirmaciones no es correcta al respecto de los créditos extraordinarios:

- a) El expediente de crédito extraordinario se tramitará cuando deba realizarse algún gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado para ello sea insuficiente y no ampliable.
- b) El conselleiro de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, someterá al acuerdo de la Xunta, para su remisión al Parlamento, un proyecto de ley para su concesión.
- c) En el proyecto de Ley de concesión se especificarán necesariamente los recursos con que se financiará el gasto que por estas causas se genera y el detalle del concepto presupuestario que se debe crear.
- d) Si la necesidad de crédito extraordinario se produce en un organismo autónomo y no supone aumento en los créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, su concesión será facultad del conselleiro de Economía y Hacienda si su importe no excede del 5 % del presupuesto de gastos del organismo autónomo correspondiente.

69.- Señale cuál de los siguientes créditos no figura entre los recogidos como ampliables en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

- a) Las cuotas de Seguridad Social y la prestación familiar, así como las aportaciones que, en su caso, le corresponda efectuar a la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de sus funcionarios.
- b) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.
- c) Los gastos de atenciones protocolarias y representativas en todo caso.
- d) Los que se destinen al pago de intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma o a operaciones de crédito concertadas por ella.



70.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, autorizar transferencias de créditos entre programas incluidos en distinto grupo de función, correspondientes a servicios u organismos autónomos de una misma consellería corresponde a:

- a) El titular de la consellería correspondiente.
- b) El Consello de la Xunta a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda y a iniciativa de las consellerías correspondientes.
- c) El titular de la Consellería de Economía y Hacienda.
- d) El titular de la Consellería de Economía y Hacienda a propuesta de la consellería correspondiente.

71.- Conforme a lo establecido en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, la operación de contraer en cuentas los créditos exigibles contra la Comunidad de Galicia que deban acreditarse como contraprestación económica derivada de los acuerdos, de los conciertos o de las normas resolutorias que determinen la disposición de un crédito, una vez realizada y justificada adecuadamente la correspondiente prestación y efectuada la pertinente liquidación es:

- a) La autorización del gasto.
- b) La disposición.
- c) El ordenamiento del pago.
- d) El reconocimiento de la obligación.

72.- Al respecto de la gestión presupuestaria de los derechos económicos incluidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, agencias públicas y demás entidades públicas contempladas en el presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma con presupuestos de gastos de carácter limitativo, señale cuál de las siguientes no es una fase de gestión de dichos derechos de las incluidas en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

- a) Autorización del ingreso.
- b) Contraído del recurso.
- c) Recaudación del recurso.
- d) Compromiso de ingreso.



73.- El artículo 96 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, establece que la función interventora se ejercerá conforme a los siguientes principios:

- a) Autonomía funcional, centralización, eficacia y actuación contradictoria.
- b) Ejercicio desconcentrado, economía, dependencia funcional y actuación contradictoria.
- c) Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado, jerarquía interna y actuación contradictoria.
- d) Ejercicio desconcentrado, eficiencia, independencia orgánica y actuación contradictoria.

74.- Señale cuál de las siguientes es una de las funciones de la Intervención General como centro directivo según lo dispuesto en el artículo 111 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

- a) Formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y elaborar la memoria que acompaña a la misma.
- b) Solicitar la presentación de cuentas, estados y otros documentos sujetos a examen crítico.
- c) Inspeccionar la contabilidad de toda clase de organismos públicos de la Comunidad Autónoma.
- d) Elaborar las cuentas económicas del sector público de Galicia, de acuerdo con el sistema de cuentas en vigor para todo el Estado.

75.- De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá por “equipo de protección individual”:

- a) Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que reduzca uno o varios riesgos que puedan afectar a su seguridad o a su salud en el trabajo, así como los elementos asociados a su utilización.
- b) Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- c) Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja frente a determinados riesgos laborales, así como cualquier complemento o accesorio que facilite su uso en el trabajo.
- d) Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos relacionados con el trabajo, incluyendo los equipos colectivos de protección, así como sus accesorios.



76.- De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se considerarán como “daños derivados del trabajo”:

- a) Las situaciones de riesgo existentes en el mismo.
- b) Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- c) Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas durante la jornada laboral.
- d) Las alteraciones de la salud producidas con motivo u ocasión del trabajo.

77.- De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la política en materia de prevención tendrá por objeto:

- a) La promoción de la mejora de las condiciones laborales orientada a incrementar la eficacia y productividad en el desarrollo del trabajo.
- b) La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de las empresas.
- c) La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- d) La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a favorecer el bienestar general de los trabajadores, en atención a las circunstancias de cada sector productivo.

78.- De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las Administraciones públicas:

- a) Promoverán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores.
- b) Promoverán la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las diferencias existentes entre sexos en los estudios estadísticos generales en materia de prevención de riesgos laborales, con la finalidad de mejorar las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Fomentarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres, incorporando variables relacionadas con el sexo en los sistemas de información preventiva, a efectos de analizar las condiciones de trabajo existentes en los distintos sectores productivos.
- d) Promoverán la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta factores relacionados con el sexo en el análisis general de las condiciones de trabajo, con la finalidad de adaptar las medidas preventivas al entorno laboral.



79.- De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las administraciones, General del Estado y de las Comunidades Autónomas, adoptarán, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- a) Las medidas necesarias para garantizar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesarios a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que, en el ámbito de la Administración General del Estado serán prestados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) Las medidas necesarias para asegurar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que en el ámbito de las Comunidades Autónomas serán prestados por sus propios órganos técnicos.
- c) Las medidas necesarias para garantizar la colaboración técnica a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, correspondiendo su prestación al órgano competente en materia de empleo de cada Administración.
- d) Las medidas necesarias para garantizar el asesoramiento técnico a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que dicha función pueda ser asumida por entidades colaboradoras externas.

80.- De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar:

- a) Por las Administraciones públicas y los agentes sociales, en los respectivos ámbitos sectoriales y territoriales.
- b) Por las Administraciones públicas competentes, en coordinación con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.
- c) Por las Administraciones públicas competentes, mediante acuerdos específicos con los órganos de participación institucional.
- d) Por las Administraciones públicas competentes en los distintos niveles territoriales.



81.- De acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se crea la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Como órgano colegiado de carácter consultivo y ejecutivo de las Administraciones públicas en la elaboración y aplicación de las políticas de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Como órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención, con funciones de coordinación y control en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Como órgano colegiado de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo, adscrito a la Administración General del Estado con competencias decisorias en políticas de prevención.
- d) Como órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

82.- De acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva:

- a) Tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como con carácter periódico a lo largo de la relación laboral, en función de las necesidades formativas detectadas.
- b) Tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- c) Tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando así lo determine el empresario en función de la evolución del puesto de trabajo, o se introduzcan modificaciones en la organización del mismo.
- d) Tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, siempre que dichos cambios impliquen un incremento del nivel de riesgo.



83.- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer:

- a) La formación adecuada, contar con experiencia suficiente y disponer del material necesario, en función de las circunstancias antes señaladas.
- b) La formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.
- c) La formación necesaria, estar designado formalmente y disponer de los medios técnicos adecuados, en función de las circunstancias antes señaladas.
- d) La formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, previa evaluación específica de cada situación de emergencia.

84.- De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre:

- a) El derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador, así como el acceso limitado a la información relacionada con su estado de salud.
- b) El derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y al tratamiento reservado de la información obtenida como consecuencia de la vigilancia de la salud.
- c) El derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- d) El derecho a la dignidad de la persona del trabajador y la protección de los datos personales derivados de los controles de salud realizados, en los términos previstos por la normativa sanitaria.



85.- De acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a:

- a) Ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales, previa autorización expresa del empresario y justificación de su realización durante la jornada laboral.
- b) Ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con derecho a recuperación del tiempo no trabajado, previo aviso al empresario.
- c) Ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y actividades de preparación al parto, cuando así lo permitan las necesidades del servicio, previo aviso al empresario.
- d) Ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

86.- Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la estructura del salario se determinará:

- a) Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual.
- b) Por norma con rango de ley.
- c) Por norma de carácter reglamentario.
- d) Por los sindicatos más representativos a nivel nacional.

87.- Según el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que:

- a) Cuenten entre tres y seis trabajadores, si así lo decidieran estos por unanimidad.
- b) Cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por unanimidad.
- c) Cuenten entre tres y seis trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.
- d) Cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.



88.- Según el artículo 71.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no tendrán derecho a representación en el comité de empresa aquellas listas que no hayan obtenido como mínimo:

- a) El diez por ciento de los votos por cada colegio.
- b) El quince por ciento de los votos por cada colegio.
- c) El cinco por ciento de los votos por cada colegio.
- d) El veinte por ciento de los votos por cada colegio.

89.- Según el artículo 69.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán electores:

- a) Todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciocho años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año.
- b) Todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciocho años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, dos meses.
- c) Todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciocho años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, seis meses.
- d) Todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciséis años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, un mes.

90.- Según el artículo 66.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el número de miembros del comité de empresa en empresas de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores será de:

- a) Setenta y cinco.
- b) Veintiuno.
- c) Diecisiete.
- d) Trece.

91.- Según el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la elección para delegados de personal, en caso de empate, resultará elegido:

- a) El trabajador de menor antigüedad en la empresa.
- b) El trabajador de mayor antigüedad en la empresa.
- c) El trabajador de mayor edad.
- d) El trabajador de menor edad.



92.- Según el artículo 63.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá constituirse un comité de empresa en centros de trabajo cuyo censo sea de:

- a) Treinta o más trabajadores.
- b) Cincuenta o más trabajadores.
- c) Entre seis y diez trabajadores.
- d) Cuarenta o más trabajadores.

93.- Según el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la libertad de contratación, los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo, lo siguiente:

- a) Designación de una comisión colegiada de la representación de los trabajadores.
- b) Plazo máximo para la denuncia del convenio una vez finalizada su vigencia.
- c) Procedimientos para solventar de manera operativa las discrepancias que surgen para aplicar las condiciones de trabajo.
- d) Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.

94.- Según el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador:

- a) Está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Podrá seguir la formación y realizar las prácticas en materia preventiva.
- c) Está obligado a participar en la inspección y control de las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Tendrá derecho a recibir una formación teórica y práctica en materia preventiva exclusivamente en el momento de la contratación.



95.- Según el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de:

- a) Grupos profesionales.
- b) Segmentos profesionales.
- c) Sectores laborales.
- d) Sectores laborales o grupos profesionales.

96.- Según el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas:

- a) Puede sustituirse por una compensación económica.
- b) Será el pactado en convenio colectivo pero no en el contrato de trabajo individual.
- c) El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador.
- d) En ningún caso será superior a 30 días naturales.

97.- Según el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo:

- a) Diez horas.
- b) Doce horas.
- c) Catorce horas.
- d) Ocho horas.

98.- Según el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en ausencia de pacto en convenio, la duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de:

- a) Tres meses para los demás trabajadores.
- b) Dos meses para los demás trabajadores.
- c) Un mes para los demás trabajadores.
- d) Quince días para los demás trabajadores.



99.- Según el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el comité de empresa tendrá derecho a ser informado:

- a) Semestralmente sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa.
- b) Trimestralmente de las estadísticas sobre el índice de despidos, pero no sus causas.
- c) Trimestralmente sobre las previsiones del empresario de celebración de nuevos contratos.
- d) Semestralmente sobre la situación económica de la empresa.

100.- Según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contrato de trabajo se presume concertado:

- a) Por tiempo completo.
- b) Por jornada indefinida.
- c) Por jornada indefinida y tiempo completo.
- d) Por tiempo indefinido.

101.- Según el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pacto de no competencia para después de extinguido el contrato de trabajo, no podrá tener una duración superior a:

- a) Un año.
- b) Tres años.
- c) Seis meses.
- d) Dos años.

102.- Según el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito:

- a) Los créditos salariales por los últimos treinta días de trabajo y en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional.
- b) Los créditos salariales por los últimos veinte días de trabajo y en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional.
- c) Los créditos salariales por los últimos diez días de trabajo y en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional.
- d) Los créditos salariales por los últimos treinta días de trabajo y en cuantía que no supere el triple del salario mínimo interprofesional.



103.- Según el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por:

- a) Períodos de hasta catorce días.
- b) Períodos de hasta quince días.
- c) Períodos de hasta siete días.
- d) Períodos de entre siete y quince días.

104.- Según el artículo 41.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Representación sindical.
- b) Sistema de trabajo y rendimiento.
- c) Horario, pero no la distribución del tiempo de trabajo.
- d) Distribución del tiempo de trabajo, pero no el horario.

105.- El artículo 11 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, establece que cuando, junto al sexo, concurren o interactúan otra u otras causas de discriminación, generando una forma específica de discriminación, se produce:

- a) Discriminación sexista interseccional.
- b) Discriminación sexista múltiple.
- c) Discriminación sexista por asociación.
- d) Discriminación sexista por transversalidad.

106.- Según dispone el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, las proposiciones de ley presentadas en el Parlamento de Galicia deberán remitirse, antes de su discusión parlamentaria, a la Xunta de Galicia, para que esta emita el informe de impacto de género a que se refiere este artículo. La proposición de ley seguirá su tramitación si este informe no fuese emitido en el plazo de:

- a) Quince días naturales.
- b) Un mes.
- c) Dos meses.
- d) Veinte días hábiles.



107.- El artículo 28 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, establece que el órgano competente en materia de estadística de la Comunidad Autónoma elaborará y publicará un documento en el que se cuantificará el valor económico del trabajo doméstico, de cuidados y comunitario realizado por mujeres y hombres sin reflejo en el producto interior bruto y en la renta disponible bruta del sector hogares. Este documento es:

- a) Cuenta satélite de producción doméstica.
- b) Plan económico doméstico.
- c) Programa financiero de igualdad.
- d) Plan estratégico de igualdad.

108.- El artículo 149 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, dispone que velar por la aplicación transversal de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo público corresponde a:

- a) Consellería con competencias en materia de empleo.
- b) Consellería competente en materia de igualdad.
- c) Consellería con competencias en materia de función pública, con la colaboración de la consellería competente en materia de igualdad.
- d) Consello de la Xunta.

109.- En relación con el informe de impacto de género de las ofertas de empleo público que se recoge en el artículo 151 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, señale cuál de las siguientes afirmaciones no es correcta:

- a) Será previo a que las ofertas de empleo público sean trasladadas a la comisión de personal.
- b) Será emitido por el órgano competente en materia de igualdad.
- c) Su finalidad es detectar situaciones de desventaja particular entre mujeres y hombres con relación a la oferta de los distintos cuerpos, escalas o categorías incluidos en la misma.
- d) Será vinculante.



110.- Según dispone el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, a efectos de verificar la infrarrepresentación del sexo femenino en un determinado cuerpo, escala, grupo o categoría de la Administración pública gallega, se entiende que existe dicha infrarrepresentación cuando en ellos exista una diferencia porcentual entre el número de mujeres y el número de hombres de al menos:

- a) Diez puntos.
- b) Cinco puntos.
- c) Treinta puntos.
- d) Veinte puntos.

111.- El artículo 157 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, establece los siguientes niveles de conocimiento en materia de igualdad de género y de prevención y lucha contra la violencia de género:

- a) Básico, medio y superior.
- b) Inicial, medio y superior.
- c) Básico, medio y avanzado.
- d) Inicial, medio y avanzado.

112.- Según lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, las víctimas de violencia de género, sin límite temporal, y las trabajadoras embarazadas, en parto reciente o en lactancia natural tendrán un derecho preferente absoluto, en concurrencia con otras, para acceder al teletrabajo mientras duren dichas situaciones y hasta que el menor o la menor cumpla:

- a) 5 años.
- b) 2 años.
- c) 3 años.
- d) 4 años.



113.- El órgano definido en el artículo 173 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, como el órgano colegiado responsable de coordinar las medidas adoptadas por las distintas consellerías de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el fin de promover la efectividad de las políticas de igualdad y la erradicación de la violencia de género es:

- a) La Unidad Interadministrativa de Igualdad.
- b) La Comisión Interdepartamental de Igualdad.
- c) El Consejo Autonómico de Igualdad.
- d) La Secretaría General de Igualdad.

114.- La unidad administrativa de igualdad con la que habrá de contar la consellería con competencias en materia de empleo que se establece en el artículo 174.1 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, y que, según su artículo 175, será el órgano encargado de integrar la dimensión de género en materia de empleo y relaciones laborales, tendrá como mínimo la categoría de:

- a) Dirección general.
- b) Subdirección general.
- c) Secretaría general.
- d) Servicio.

115.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, el órgano al que corresponde tramitar los expedientes para la concesión de la Certificación Gallega de Excelencia en Igualdad es:

- a) Comisión Interdepartamental de Igualdad.
- b) Consejo Autonómico de Igualdad.
- c) La unidad administrativa de igualdad de la consellería con competencias en materia de empleo.
- d) El valedor del pueblo.



116.- El análisis y clasificación de los contenidos detectados o denunciados a fin de obtener una visión del tratamiento actual de la imagen de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación es una de las funciones que el artículo 178 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, atribuye a:

- a) El Observatorio de la Imagen de la Mujer.
- b) El Consejo Gallego de las Mujeres.
- c) La Comisión Interdepartamental de Igualdad.
- d) Las Unidades administrativas de igualdad.

117.- Según el artículo 2.d) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para apreciar la existencia de discriminación indirecta cuando una disposición, criterio, práctica, entorno, producto o servicio, aparentemente neutros ocasionen una desventaja particular a una persona por razón de discapacidad, se exige adicionalmente que:

- a) Concurra dolo o culpa grave por parte del sujeto que aplica la disposición o el criterio aparentemente neutros.
- b) Objetivamente no respondan a una finalidad legítima y los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.
- c) Se acredite un perjuicio económico cuantificable derivado de la aplicación del criterio o de la práctica neutros.
- d) El sujeto perjudicado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

118.- ¿Cuál de los siguientes no figura como principio expreso de la ley en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social?

- a) La igualdad entre mujeres y hombres.
- b) El diálogo civil entre los sectores implicados.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) La solidaridad intergeneracional como eje vertebrador.



119.- De los siguientes ámbitos, ¿cuál no se enumera en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social como ámbito de aplicación de las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal?

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Vivienda libre y mercado inmobiliario privado.
- c) Administración de justicia.
- d) Patrimonio cultural y bienes de interés histórico.

120.- Según el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ¿cuál de las siguientes conductas no se identifica expresamente como vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad?

- a) El daño culposo o negligente que cause un perjuicio económico cuantificable a la persona con discapacidad.
- b) Los incumplimientos de las exigencias de accesibilidad y de la obligación de realizar ajustes razonables.
- c) Las discriminaciones directas o indirectas y la discriminación por asociación, así como los acosos.
- d) El incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas a favor de personas con discapacidad.

121.- Conforme al artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el sometimiento de las partes al sistema arbitral previsto para las quejas o reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación:

- a) Será obligatorio cuando lo solicite la persona con discapacidad afectada.
- b) Será voluntario y deberá constar expresamente por escrito.
- c) Será voluntario y podrá acreditarse por cualquier medio válido.
- d) Será obligatorio para ambas partes una vez iniciado el procedimiento arbitral.



122.- De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Xunta de Galicia promoverá:

- a) La cultura de la transparencia entre la ciudadanía con cursos, conferencias y cuantos otros medios estime oportunos para fomentar y divulgar los medios disponibles y animar al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.
- b) La cultura de la transparencia entre los empleados públicos con cursos, conferencias y cuantos otros medios estime oportunos para fomentar y divulgar los medios disponibles y animar al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.
- c) La cultura de la transparencia en el ámbito de la organización administrativa mediante acciones formativas dirigidas al personal al servicio del sector público, orientadas a mejorar la gestión de la información.
- d) La cultura de la transparencia a través de actuaciones dirigidas a reforzar la publicidad institucional, fomentar y divulgar los medios disponibles y animar al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

123.- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, cada consellería o entidad habrá de remitir para su publicación en el Diario Oficial de Galicia:

- a) Dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación de los convenios suscritos referida al cuatrimestre anterior.
- b) Dentro de los primeros veinte días de los meses de enero y julio de cada año, una relación de los convenios suscritos referida al semestre anterior.
- c) Dentro del primer mes de cada cuatrimestre, una relación de los convenios suscritos referida al cuatrimestre anterior.
- d) Dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, una relación de los convenios suscritos referida al semestre anterior.



124.- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, los instrumentos de ordenación del territorio y los planes urbanísticos, así como sus correspondientes modificaciones y revisiones, deberán ser objeto de publicidad, difundiendo, como mínimo, la siguiente información:

- a) La estructura general de cada municipio, la clasificación y calificación del suelo, la ordenación prevista para el suelo con el grado de detalle adecuado, la normativa urbanística vigente y las resoluciones que, en el ejercicio de sus potestades y competencias, emitan la Xunta de Galicia y los órganos que, en su caso, ejerzan competencias sobre urbanismo.
- b) La estructura general de cada municipio, la clasificación y calificación del suelo, la ordenación prevista para el suelo con el grado de detalle adecuado, la normativa urbanística vigente y los informes emitidos en el ejercicio de sus competencias por la Xunta de Galicia en materia urbanística.
- c) La estructura general de cada municipio, la clasificación y calificación del suelo, la ordenación prevista para el suelo con el grado de detalle adecuado, la normativa urbanística y todas las resoluciones e informes que en el ejercicio de sus potestades y competencias emitan la Xunta de Galicia y los órganos que, en su caso, ejercen competencias sobre urbanismo.
- d) La estructura general de cada municipio, la clasificación y calificación del suelo, la ordenación prevista para el suelo, la normativa urbanística vigente, los instrumentos de planeamiento en vigor, y todas las resoluciones e informes que emita la Xunta de Galicia en materia de urbanismo.

125.- De acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Xunta de Galicia publicará en el Portal de transparencia y Gobierno abierto la relación de los acuerdos aprobados en el Parlamento de Galicia que afecten a sus competencias:

- a) Detallando la fecha de aprobación y el organismo competente para su cumplimiento. A su vez, publicará aquellos acuerdos que la insten a dirigirse a otras entidades.
- b) Detallando la fecha de aprobación, el órgano competente para su cumplimiento y el plazo previsto para su ejecución. A su vez, publicará aquellos acuerdos que la insten a dirigirse a otras entidades.
- c) Detallando la fecha de aprobación, el organismo competente para su cumplimiento y el grado de seguimiento de los acuerdos. A su vez, publicará aquellos acuerdos que la insten a dirigirse a otras entidades.
- d) Detallando la fecha de aprobación, el organismo competente para su cumplimiento y el grado de seguimiento de los acuerdos. A su vez, se publicarán los acuerdos del Parlamento de Galicia relativos a otras entidades.



126.- De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno:

- a) A finales de cada año, la Xunta de Galicia elaborará y publicará en el Portal de transparencia y Gobierno abierto un informe respecto al grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Parlamento en ese año.
- b) Semestralmente, la Xunta de Galicia elaborará y publicará en el Portal de transparencia y Gobierno abierto un informe respecto al grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Parlamento en ese semestre.
- c) Dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, la Xunta de Galicia elaborará y publicará en el Portal de transparencia y Gobierno abierto un informe respecto al grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Parlamento en el cuatrimestre anterior.
- d) Dentro de los primeros diez días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, la Xunta de Galicia elaborará y publicará en el Portal de transparencia y Gobierno abierto un informe respecto al grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Parlamento en el cuatrimestre anterior.

127.- De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, referido a las limitaciones del derecho de acceso a la información pública, las limitaciones deberán ser:

- a) Proporcionadas atendiendo a su objeto y finalidad de protección. En todo caso, habrán de interpretarse de manera restrictiva y justificada, y se aplicarán a menos que un interés público o privado superior justifique la divulgación de la información.
- b) Proporcionadas atendiendo a su objeto y finalidad de protección. En todo caso, habrán de interpretarse de manera restrictiva y justificada, previa ponderación económica, y se aplicarán a menos que un interés público o privado superior justifique la divulgación de la información.
- c) Proporcionadas atendiendo a su objeto y finalidad de protección. En todo caso, habrán de interpretarse de manera restrictiva y justificada, de conformidad con los criterios establecidos reglamentariamente, y se aplicarán a menos que un interés público superior justifique la divulgación de la información.
- d) Proporcionadas atendiendo a su objeto, a la finalidad de protección y a la naturaleza de la información. En todo caso, habrán de interpretarse de manera restrictiva y justificada, y se aplicarán a menos que un interés público o privado superior justifique la divulgación de la información.



128.- De acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, cuando las solicitudes de acceso se refieran a información que afecte a derechos e intereses de terceros, el órgano encargado de resolver les concederá un plazo para que puedan formular alegaciones de:

- a) Diez días.
- b) Quince días.
- c) Veinte días.
- d) Un mes.

129.- De acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el ámbito del sector público autonómico, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso corresponderá a:

- a) La persona titular de la secretaría general, la secretaría general técnica, la dirección general o la delegación territorial en el caso de la Administración general de la Comunidad Autónoma, y a la persona titular de los órganos de gobierno o ejecutivos de las entidades instrumentales del sector público que posean la información.
- b) La persona titular de la secretaría general, la secretaría general técnica, la dirección o subdirección general en el caso de la Administración general de la Comunidad Autónoma, y a la persona titular de los órganos de gobierno o ejecutivos de las entidades instrumentales del sector público que posean la información.
- c) La persona titular de la secretaría general, la secretaría general técnica o la dirección general en el caso de la Administración general de la Comunidad Autónoma, y a la persona titular de los órganos de gobierno, ejecutivos o consultivos de las entidades instrumentales del sector público que posean la información.
- d) La persona titular de la secretaría general, la secretaría general técnica o la dirección general en el caso de la Administración general de la Comunidad Autónoma, y a la persona titular de los órganos directivos de las entidades instrumentales del sector público que posean la información.

130.- Según el artículo 3.1 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿cuál de los siguientes factores de exclusión no se prevé para la valoración técnica de la situación o riesgo de exclusión social?

- a) Ser emigrante retornado.
- b) Tener la condición de refugiado o apátrida.
- c) Tener la condición de mujer víctima de violencia de género.
- d) Pertenecer a una minoría étnica.



131.- Según el artículo 6.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, la renta de inclusión social de Galicia, en tanto prestación económica:

- a) Estará sometida, además de lo establecido en esta ley, al régimen de garantía e inembargabilidad respecto del salario mínimo interprofesional.
- b) Estará sometida al régimen de inembargabilidad previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Tendrá carácter alimenticio de carácter personal o de la unidad de convivencia, según los supuestos, y sometido al régimen de alimentos del Código Civil; pudiendo ser objeto de embargo, retención o garantía de obligaciones en los supuestos establecidos en la Ley.
- d) Tendrá carácter alimenticio, personal y no transmisible, y no podrá ser objeto de embargo o retención ni darse en garantía de obligaciones.

132.- Según el artículo 11.2 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, a efectos de lo previsto en esta ley se considerará unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y mantengan con respecto a la persona solicitante:

- a) Un vínculo por matrimonio o análoga relación estable, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.
- b) Un vínculo por matrimonio o análoga relación de afectividad, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en línea ascendente o descendente y segundo grado colateral, respectivamente.
- c) Un vínculo por matrimonio o análoga relación de afectividad, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado en línea ascendente o descendente o colateral por afinidad.
- d) Un vínculo por matrimonio o análoga relación estable, por adopción o acogimiento o tutela o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.



133.- Según el artículo 42.1.b) de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿cuál es el plazo para solicitar la baja en la prestación económica o en alguno de sus tramos?

- a) En el plazo máximo de un mes a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- b) En el plazo de un mes a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, ante el profesional de los servicios sociales comunitarios que se le asigne.
- c) En el plazo de diez días a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- d) En el plazo máximo de quince días hábiles a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, ante el profesional de los servicios sociales comunitarios que se le asigne.

134.- Según el artículo 54.4 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, el proyecto de integración social será:

- a) Elaborado por los servicios sociales de Galicia y su ejecución será objeto de seguimiento por el trabajador o trabajadora social de referencia.
- b) Diseñado por los servicios sociales comunitarios básicos y su ejecución será coordinada por el trabajador o trabajadora social de referencia.
- c) Elaborado por los servicios sociales comunitarios y su ejecución será llevada a cabo por el profesional de los servicios sociales comunitarios que se le asigne.
- d) Diseñado de acuerdo con lo establecido por los servicios sociales de Galicia y su ejecución será coordinada por el trabajador o trabajadora social de referencia de los servicios comunitarios.

135.- Según el artículo 55.2 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿qué procurará el acuerdo de integración socioeducativa de las personas menores?

- a) La cohesión y vertebración de la unidad de convivencia, así como la inclusión real y efectiva de las personas menores en el ámbito social y escolar, para lo que se determinarán objetivos e itinerarios verificables por el servicio de educación y apoyo familiar.
- b) La cohesión y vertebración de la unidad de convivencia, así como la inclusión real y efectiva de los y las menores en el ámbito social y escolar.
- c) Garantizar el pleno ejercicio de la patria potestad, acogimiento o tutela, mediante compromisos verificables por el servicio de educación y apoyo familiar que garanticen la inclusión real y efectiva de los menores.
- d) La mejora de la cohesión familiar y del ejercicio de la responsabilidad parental, entendida como el compromiso del cuidado, protección y socialización de los y las menores, para lo que se determinarán objetivos medibles y revisables.



136.- Según el artículo 56.4 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿por quién será firmado el convenio de inclusión sociolaboral?

- a) Por la persona beneficiaria, junto con un técnico o una técnica de inclusión de referencia, y serán comunicados a la oficina del Servicio Público de Empleo que a este efecto se designe.
- b) Por la persona beneficiaria, junto con el anexo en el que se incorporará el itinerario de inserción laboral.
- c) Por la persona beneficiaria, por una persona representante del Servicio Público de Empleo y por un técnico o una técnica de inclusión de referencia.
- d) Por la persona beneficiaria, en la oficina del Servicio Público de Empleo que a estos efectos se designe, para su depósito en ella junto con el itinerario de inserción laboral.

137.- Según el artículo 7 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿cómo se estructura la renta de inclusión social de Galicia?

- a) La renta de inclusión social de Galicia se configura en tres tramos, denominados: tramo personal y familiar, tramo de inserción y tramo de transición al empleo.
- b) La renta de inclusión social de Galicia se estructura en tres tramos, denominados: tramo de la unidad de convivencia, tramo de inserción sociolaboral y tramo de inserción socioescolar para las personas menores.
- c) La renta de inclusión social de Galicia se configura en cuatro tramos, denominados: tramo de la unidad de convivencia, tramo de inserción, tramo de transición al empleo y tramo de inserción socioescolar para los y las menores.
- d) La renta de inclusión social de Galicia se estructura en tres tramos, denominados: tramo de la unidad de convivencia, tramo de inserción en el que se incorporará la inserción socioescolar para las personas menores y tramo de inserción al empleo.



138.- Según el artículo 5.2 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿cómo se define el principio de “Acción positiva”?

- a) La implementación de actuaciones dirigidas a hacer efectivos los derechos que esta ley regula, procurando una mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas que se benefician de ella, evitando situaciones de marginación y desequilibrios sociales, de manera especial respecto a la desigualdad por razón de género.
- b) Todas las actuaciones impulsadas a partir de la presente norma, en su aplicación concreta, procurarán compensar las tendencias y situaciones consolidadas de marginación y de déficit de oportunidades de grupos y colectivos sociales. De manera especial, además, se mantendrá una actuación positiva en favor de la igualdad de género.
- c) Todas las actuaciones implementadas y los recursos públicos dirigidos a hacer efectivos los derechos que esta ley regula, buscando una mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas que se benefician de ella.
- d) La implementación de actuaciones dirigidas a hacer efectivos los derechos que esta ley regula, buscando una mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas que se benefician de ella, evitando situaciones de marginación y desequilibrios sociales de personas, grupos o colectivos, especialmente sensibles.

139.- Según el artículo 5.8 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, dentro del principio de “Acción integral y personalizada”, ¿cómo serán las intervenciones de los servicios sociales con las personas y su entorno?

- a) Serán integrales de la persona y su entorno, abordando las carencias de forma directa con respeto a sus derechos individuales y colectivos.
- b) Serán abordadas de forma individual y en el entorno en el que se encuentre, respetando sus derechos y, en especial, su dignidad e intimidad personal, condición, sexo, orientación sexual, etnia, origen o religión.
- c) Serán integrales de la persona y su entorno, abordando las carencias de forma directa y garantizando sus derechos como persona y del grupo al que pertenezca.
- d) Serán abordadas con profesionalidad, de forma individual y mediante la evaluación integral y personalizada de las necesidades, y respetando sus derechos y, en especial, su dignidad e intimidad.



140.- Según el artículo 55.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, ¿cómo se realizará el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de integración socioeducativa de las personas menores?

- a) Los servicios sociales realizarán el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos a través de los indicadores del protocolo individualizado establecido a tal fin e incorporado al acuerdo.
- b) Los servicios sociales comunitarios realizarán el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos, empleando para ese fin el servicio de educación y apoyo familiar o, en ausencia de este, el de ayuda en el hogar, sin perjuicio de la posible colaboración complementaria de entidades de iniciativa social debidamente autorizadas.
- c) Los servicios sociales comunitarios realizarán el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos, empleando para ese fin el servicio de educación y apoyo familiar, sin perjuicio de la posible colaboración complementaria de entidades de iniciativa social debidamente acreditadas.
- d) Los servicios sociales comunitarios realizarán el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos, en colaboración con los servicios socioeducativos de la Administración educativa, sin perjuicio de la posible participación complementaria de entidades de iniciativa social debidamente autorizadas.



PREGUNTAS DE RESERVA

R141.- Según el artículo 1.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con:

- a) Los Decretos legislativos cuando así se prevea en la ley de delegación.
- b) Los Decretos legislativos cuando excedan los límites de la delegación.
- c) Los actos derivados de la aplicación de los Reales Decretos legislativos de acuerdo con lo previsto en la ley de delegación.
- d) Los Reales Decretos legislativos cuando así se prevea en la ley de delegación, sin perjuicio de su impugnación por las personas legitimadas ante el Tribunal Constitucional en los términos establecidos en su Ley Orgánica.

R142.- Según el artículo 19.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, para la defensa de los derechos e intereses de personas determinadas víctimas de discriminación por orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, ¿cuál de las siguientes entidades no está legitimada para dicha defensa?

- a) Las asociaciones de personas consumidoras y usuarias.
- b) La Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- c) Los partidos políticos.
- d) Las organizaciones empresariales.

R143.- Conforme al artículo 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, además del justo precio fijado, ¿qué porcentaje se abonará al expropiado como premio de afección?

- a) Un diez por ciento.
- b) Un quince por ciento.
- c) Un tres por ciento.
- d) Un cinco por ciento.



R144.- Según el artículo 21.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los órganos colegiados podrán celebrar sesiones mediante videoconferencia u otros medios electrónicos válidos a estos efectos con arreglo a lo previsto en:

- a) El artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- b) El artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que esté previsto en su reglamento.
- c) El artículo 17.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio.
- d) El artículo 17.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, aunque no esté previsto en su reglamento.

R145.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, acompañado de la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 51, se remitirá al Parlamento de Galicia, a los efectos del artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Galicia:

- a) Antes del 20 de octubre.
- b) Antes del 1 de enero.
- c) Antes del 30 de septiembre.
- d) Antes del 1 de diciembre.

